

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
15° Período
Acta N° 87 – Sesión
21 de marzo de 2019

En Montevideo, el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, siendo la hora quince y treinta y cinco minutos, celebra su octogésima séptima sesión del décimo quinto período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside el Sr. Director Doctor (Médico) GERARDO LÓPEZ, actúa en Secretaría el Sr. Director Arquitecto WALTER CORBO y asisten los Sres. Directores Doctor (Médico) ODEL ABISAB, Economista ADRIANA VERNENGO, Doctora (Odontóloga) MARTHA CASAMAYOU, Ingeniero ÓSCAR CASTRO y Doctor (Abogado) ARIEL NICOLIELLO.

En uso de licencia extraordinaria los Sres. Directores Dr. Gonzalo Deleón y Dr. Federico Irigoyen.

También asisten el Sr. Gerente General Contador Miguel Sánchez, el Jefe del Departamento de Secretarías Sr. Gabriel Retamoso y el Oficial 2° y Adm. II de ese departamento, Sr. Gerardo Farcilli y Sra. Dewin Silveira.

1) ACTA N° 82. Res. N° 167/2019.

Se resuelve (Mayoría, 6 votos afirmativos, 1 abstención): Aprobar con modificaciones el Acta N° 82 correspondiente a la sesión de fecha 14.02.2019.

El Sr. Director Dr. Ariel Nicoliello se abstiene atento a que no se encontraba presente en la sesión del acta considerada.

ACTA N° 83. Res. N° 168/2019.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Aprobar con modificaciones el Acta N° 83 correspondiente a la sesión de fecha 21.02.2019.

ACTA N° 84. Res. N° 169/2019.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Aprobar con modificaciones el Acta N° 84 correspondiente a la sesión de fecha 28.02.2019.

ACTA N° 85.

En elaboración.

ACTA N° 86.

En elaboración.

2) ASUNTOS ENTRADOS

COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR. NOTA. Res. N° 170/2019.

Visto: La nota presentada por la Comisión Asesora y de Contralor de fecha 14.3.2019, por la que se solicita se remita a ese órgano el documento “Informe largo” emitida por la empresa auditora de los Estados Financieros.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Remitir el documento solicitado.

TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO CIVIL 5° TURNO. SENTENCIA. Res. N° 171/2019.

En este asunto se utiliza la técnica de disociación de datos (art. 4 literal g y art. 17 literal d de la ley 18.331).

Por Secretaría se pone en conocimiento que en la fecha la Asesoría Jurídica da cuenta de la sentencia recaída en el juicio iniciado por varias instituciones de asistencia médica contra la decisión de la Caja de fiscalizar el gravamen de los análisis de laboratorios y exámenes a pacientes internados.

El Sr. PRESIDENTE considera que es una sentencia muy importante para la Caja, pero sería muy cauto. Habría que interpretarlo como que en su momento llevaron adelante los servicios y llevó adelante el Directorio estaba dentro de la normativa vigente y eso es lo que acaba de decir la Justicia. Las consideraciones políticas que puedan derivarse de esta sentencia son otras que no corresponde hacerlas por lo menos en este momento.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO señala que esta sentencia confirma la legitimidad de la actuación que ha tenido la Caja en este tema, y reafirma el excelente concepto que siempre hemos tenido de nuestro equipo de abogados, en especial de los

que han intervenido en este caso, la Dra. Scigliano, el Dr. Estévez y, hasta su jubilación, la Dra. Minerva.

El Sr. Director Dr. ABISAB expresa que en términos generales coincidiendo con las expresiones que se han vertido, le queda la duda si ha vencido y si existe la posibilidad de eventual apelación.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO explica que en estos casos no hay apelación.

El Sr. PRESIDENTE informa que está pendiente un caso de una mutualista que se está tramitando ante otro Tribunal.

Vista: La sentencia de fecha 20.3.2019 dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 5° Turno en autos “XXX c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios”.

Resultando: que por la Asesoría Jurídica se remite para conocimiento copia de la misma, la que ha desestimado la demanda de nulidad promovida contra la Resolución de la Gerencia de Recaudación y Fiscalización de junio de 2018, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas y mantenida por Resolución de Directorio del 26.9.2018.

Atento: a lo precedentemente expuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.
2. Pase a la Gerencia de División Recaudación y Fiscalización a sus efectos.

ASOCIACIÓN DE AFILIADOS A LA C.J.P.P.U. NOTA.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretarías informa que en el día de la fecha se recibió nota de la Asociación de Afiliados a la Caja referente a los préstamos que brindaba el Banco República a los afiliados a la Caja. Adjuntan nota de afiliada referida al tema.

El Sr. PRESIDENTE señala que con respecto al tema, informará el Gerente General en el punto 4) del orden del día Gerencia General.

ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS. NOTA. Res. N° 172/2019.

Visto: La nota presentada por la Asociación de Funcionarios solicitando una reunión bipartita.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Fijar una reunión bipartita a la brevedad.

3) ASUNTOS PREVIOS

COMUNICACIÓN ACERCA DE SITUACIÓN DEL INSTITUTO.

El Sr. PRESIDENTE informa que a raíz de que ha circulado una inquietud de varios afiliados acerca de qué es lo que está haciendo la Caja con respecto a algunos informes de viabilidad que han circulado, a veces no circulan los correctos, referente al proyecto de ley, cree que sería importante que la Caja sacara un comunicado institucional, buscando la oportunidad, acerca de lo que está haciendo esa Comisión de Marco Legal, qué se está analizando, en qué se está trabajando y cuáles son las variables. Hay algunos informes que se han recibido últimamente y cree que están más cerca de llegar a un consenso y de tomar resoluciones por parte de Directorio. Cree que en algún momento van a tener que ser transparente, totalmente como lo han sido siempre, y empezar a informar a los afiliados hacia dónde se está trabajando y cuáles son las variables posibles de presentar como nuestro proyecto de ley.

Le gustaría que en algún momento buscando la oportunidad y la forma de comunicarlo, los afiliados conocieran que la Caja no está quieta, hay una Comisión de Marco Legal que se viene reuniendo periódicamente, que ha trabajado mucho con sus asesores, y que cada vez está más cerca de llegar a un consenso, tratando de que, con el menor sacrificio posible del afiliado, lograr la mayor extensión de la viabilidad de la Caja posible con ese criterio.

COMISIÓN DE ASESORAMIENTO A DIRECTORIO EN MATERIA DE INVERSIONES.

El Sr. Director Dr. ABISAB propone incorporar al orden del día de la próxima sesión, razón por la cual no avanza en ningún tipo de consideración en este momento, considerar la creación de una comisión o comité de inversiones para directo asesoramiento de Directorio. Oportunamente se explayará en los detalles y en los fundamentos del planteo, simplemente para que quede en el orden del día con la anuencia y gracia del Cuerpo.

Así se acuerda.

REFINANCIACIÓN DE ADEUDOS.

El Sr. Director Ing. CASTRO recuerda que en pasadas sesiones ha planteado que, ya que la ley de recuperación de adeudos va a demorar y se estima que saldrá en el 2020, se podría trabajar en facilidades de pago de los deudores, lo cual se había dejado de lado en pos de búsqueda de esa ley, pero como está demorando y dada las situaciones de los activos con edad como para jubilarse está generando muchos problemas, retoma lo que había hablado el año pasado, le hizo alguna modificación a raíz de algunos expedientes que le abrieron los ojos con otros temas. Tiene disponible dicho material para poder incorporarlo en el orden del día de la próxima sesión de Directorio a efectos de poder considerar el tema, donde se separaría el pago del capital por un lado y el pago de las sanciones correspondientes al Código Tributario por otro lado.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez informa que ante el planteo del Ingeniero solicitó informe. Inicialmente el informe jurídico señala que no es posible tener discrecionalidad sobre los montos de las deudas, separar capital de intereses sería discrecionalidad en este caso.

El Sr. Director Ing. CASTRO expresa que este tema lo consultó con el Dr. Hugo de los Campos.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez señala que la Asesoría Jurídica de la Caja determina que las deudas calculadas en función de lo que establece el Código Tributario, no se pueden renegociar al momento de su exigibilidad.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO considera oportuno esperar el informe.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez expresa que se solicitó el informe correspondiente, el cual se agregará a la propuesta.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO plantea que en este mismo sentido va a proponer al Cuerpo si está de acuerdo, solicitar una entrevista al Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social para informarse de la situación en la que se encuentra el anteproyecto de ley sobre régimen especial de facilidades de pago que se remitió el año pasado, para ver si hay que ampliar alguna información.

El Sr. PRESIDENTE acuerda con la moción presentada por el Arq. Corbo.

El Sr. Director Dr. ABISAB sugiere proceder en ese sentido siempre que estén de acuerdo los delegados del Poder Ejecutivo, más allá que no haya ninguna intención, sino quizás podría ser visto como una poca delicadeza por quienes votarían esta propuesta para con los delegados del Poder Ejecutivo.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO aclara que fueron consultados en ese sentido durante el Grupo de Trabajo y dijeron que no tenían inconvenientes.

El Sr. PRESIDENTE recuerda que en las dos últimas sesiones se les ha consultado a los delegados del Poder Ejecutivo en qué estaba la situación y con detalles han expresado en qué estaba y donde se encontraba el expediente en este momento.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Encomendar a Secretaría coordinar una entrevista con el Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social de acuerdo a las consideraciones vertidas en Sala.

4) GERENCIA GENERAL

REUNIÓN CON AUTORIDADES DE BANCO REPÚBLICA.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez informa que el lunes pasado fueron convocados a una reunión con la Gerente General del Banco República y otros dos Gerentes de la misma entidad. Luego de un intercambio bastante profundo donde el Banco inicialmente planteó las dificultades para atender la inquietud de la Caja, en el sentido de no poder asumir la responsabilidad de cumplir con lo que establece determinada cláusula, se llegó un acuerdo que en principio viabilizaría la posibilidad de que se dé continuidad al otorgamiento de préstamos para los afiliados a la Caja por parte del Banco. La Gerencia se comprometió con el Instituto a enviar la propuesta por escrito. De este modo se estaría solucionando el problema, una vez que el Banco haga llegar esa propuesta y se proceda con el acuerdo correspondiente.

El Sr. PRESIDENTE plantea que si la nota que llegue hace referencia a lo acordado en las conversaciones que mantuvieron, estarían en condiciones de seguir adelante.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez informa que una vez recibida la misma, pasará a consideración de Directorio.

El Sr. Director Ing. CASTRO consulta, a raíz de la nota presentada por una afiliada (fue tratada en Entrados de esta sesión adjunta a la remitida por la Asociación de Afiliados), si a esa profesional no se le ocurrió solicitar un préstamo a la Caja.

La Sra. Directora Dra. CASAMAYOU entiende que la afiliada ya tiene solicitado un préstamo y desea acceder a otro.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez plantea que no siempre es un tema de voluntad ampliar un préstamo. Muchas veces, más allá del análisis crediticio, aun con la voluntad que pudiera existir de parte de la Caja para ampliar un crédito, se ven imposibilitados de hacerlo, porque el pago es por retención, y puede suceder que se haya alcanzado el tope del límite de retención de la persona.

El Sr. Director Ing. CASTRO expresa que también se quiere remitir a eso. Si está topeado la retención, quiere decir que no tiene mucho más capacidad de pago. Como el préstamo social está antes que nosotros, no sabe si por ley o por reglamentación de la Caja, entonces el Instituto queda a perder sí o sí. Lo alarma.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez señala que por eso no se otorga préstamo en esas condiciones.

El Sr. Director Ing. CASTRO explica que primero va a cobrar el Banco República y luego la Caja.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez plantea que por esa razón, cuando se ha cuestionado en sentido inverso, que la Caja es demasiado rigurosa en el análisis crediticio, y por qué si es por retención se fija también en el Clearing y en la conducta crediticia de la persona, la respuesta es clara, es para prevenir ese tipo de situaciones.

Con respecto a por qué cobra primero el Banco que la Caja, está establecido por ley.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO informa que la prioridad frente a los préstamos de la Caja no es sólo del crédito social del Banco República, también tiene preferencia, aunque no del mismo rango, el denominado crédito de nómina otorgado por cualquier banco donde la persona tenga cuenta para cobrar su pasividad.

CONCURSOS MEDIANTE MEDIOS INFORMÁTICOS. PROPUESTA AFCAPU.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez da cuenta que la Asociación de Funcionarios de la Caja le remitió una propuesta referente a la posibilidad de implementar una solución para los concursos internos de la Caja, para que las pruebas sean realizadas en su totalidad mediante medios informáticos. La Asociación tuvo una asamblea donde algunos afiliados plantearon esta propuesta y la trasladan como inquietud.

Su respuesta inicial fue que daría instrucciones para analizar la viabilidad y la posibilidad en cuanto a la oportunidad. Su opinión es favorable en cuanto a llevarla adelante, más allá que haya que tomar una serie de precauciones y consideraciones, primero de costos, segundo, ver si se cuenta con los recursos disponibles y también posibilidades de alternativas, quizás una solución si se llega a la conclusión que es viable, sea no adquirir computadoras, sino contratar puntualmente, cuando haya concursos, salas externas que estén preparadas para ese tipo de instancias. En cuanto a algunos aspectos de instrumentación, si bien las razones que sustentan este planteo parecen ser garantizar la objetividad en el proceso para evitar que se pudiera conocer la letra por parte de algún integrante del Tribunal de alguno de los candidatos que se está postulando y facilitar no solo la corrección de los Tribunales, sino la elaboración de la propia prueba, porque entienden que es más fácil hacerlo en la computadora que a mano, eso puede ser discutible, puede ser que haya personas que tienen más facilidades en ese caso, y otras que no. También habría que prever situaciones tales como cuando la prueba exige algo más que escritura, porque muchas veces se pueden pedir esquemas o diagramas que quizás, a algunas personas, les resulte más difícil hacerlos en PC. Si el Directorio está de acuerdo, ratificaría la instrucción que había dado de analizar la viabilidad para una posible implementación.

El Sr. PRESIDENTE lo considera atendible y hay que analizarlo, porque hay diferentes variables. No se va a comprar una computadora para cada concursante que se

va a utilizar solamente cuando hay un concurso, hay que ver cómo se lleva a cabo en un concurso de oposición, no puede estar conectado a wifi por ejemplo, hay que tomar ciertas precauciones que merece un análisis. Luego de ese análisis se dará una respuesta.

SALAS DE CINES TORRE DE LOS PROFESIONALES.

Este asunto ha sido clasificado como confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 nal.1 lit. b) de la Ley 18.381 de 17/10/2008.

5) DIVISIÓN AFILIADOS

NÓMINA DE EXPEDIENTES APROBADOS POR GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 7.03.2018 AL 13.03.2019. Rep. N° 92/2019. Res. N° 173/2019.

Visto: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 7.03.2019 al 13.03.2019.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 7.03.2019 al 13.03.2019.

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

El Sr. Director Ing. CASTRO recuerda que había planteado la situación de algunos afiliados que no se le había aceptado el cambio de categoría durante el período en el que la Caja estuvo en conflicto y problemas de comunicación. Se solicitó informe al respecto. Consulta en qué está.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretarías da cuenta que la información fue solicitada. Cuando se cuente con ella será remitida a los Sres. Directores.

El Sr. Director Ing. CASTRO plantea que la idea es que se le aplique el mismo criterio a todos.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

NÓMINA DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL, PRÓRROGAS DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL, SUBSIDIO POR GRAVIDEZ, SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD NO DEFINITIVA Y PRÓRROGAS DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD NO DEFINITIVA APROBADOS POR RESOLUCIÓN DE

GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS EN EL PERÍODO DEL 07.03.2019 AL 13.03.2019. Rep. N° 93/2019. Res. N° 174/2019.

Vista: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 07.03.2019 al 13.03.2019.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 07.03.2019 al 13.03.2019.

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008

Af. 30.822. BLANC DA COSTA PORTO, Carlos. RECURSO. Rep. N° 94/2019. Res. N° 175/2019.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y los arts. 2 y 10 nral. II de la ley 18.381 de 17/10/2008.

6) GERENCIA ADMINISTRATIVO CONTABLE

LLAMADO 2/2019. INSUMOS DE COMPUTACIÓN. Rep. N° 95/2019. Res. N° 176/2019.

El Sr. Director Ing. CASTRO entiende que si se mantiene comprando lo que corresponde al fabricante, ellos aseguran el rendimiento está bien, pero las impresoras no son el negocio, el negocio es la venta de tóner. Antes se recargaba, hoy ya no se recarga porque los costos son mucho más altos que las alternativas que vienen de importación. Hay una diferencia abismal en los precios.

El Sr. PRESIDENTE expresa que no conoce las dimensiones de las impresoras de la Caja, lo que puede decir es a nivel personal. A veces esas alternativas obviamente son más baratas y muchas veces dan resultado, a veces capta incompatibilidad y a veces rompe la máquina. Hay que tener mucho cuidado porque a veces se termina gastando más.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez señala que esta discusión ya se tuvo, ya lo había planteado el Ing. Castro en una ocasión anterior y se le respondió, se hizo un análisis de conveniencia y por las razones similares a las que está poniendo sobre la Mesa el

Presidente, el criterio técnico de la Caja ha sido no poner a riesgo los activos de la Caja, la operativa, la eficiencia, ni la eficacia con insumos que no sean los compatibles debidamente aprobadas. No es que esto haya quedado al azar, puede plantearse, discreparse, puede ser más conveniente otra cosa, pero no es una cuestión que surge de la casualidad ni de no haber hecho con la mayor diligencia el análisis correspondiente. Pueden plantearse nuevamente otras alternativas.

El Sr. Director Ing. CASTRO plantea que con las tintas líquidas hubo algunos inconvenientes, con los polvos no es así. No sabe cuántas hay de tinta y cuántas hay de polvo.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez plantea que si el Directorio entiende que hay que pedir un nuevo informe, así se hará, aunque sugiere se tenga en cuenta también, que cada vez que se pide un informe, se ocupa tiempo del personal.

El Sr. Director Ing. CASTRO también le gustaría saber si está previsto hacer compras concertadas, es decir, sin tener que tener el stock acá.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez plantea que eso también se analizó. No se hace porque, a partir de los informes que se han recibido de la administración, saldría más caro hacerlo de esa manera. Si el que tiene que guardar el stock es la Caja es una cosa y si el que lo tiene que hacer es el proveedor es otra, entonces cobra además del costo del producto, el costo de tener el stock. Ese es el informe que le ha llegado.

El Sr. Director Ing. CASTRO entiende que no es así.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO considera que la clave está en reducir las impresiones. Entiende muy importante la decisión que han tomado en el sentido de no enviar la nota a los afiliados cuando el cambio de categoría, eso va a ahorrar miles de impresiones. Cree que es muy importante el proyecto de expediente electrónico que está en curso y cuando esté implementado va a permitir ahorrar mucha impresión también en lo que son los expedientes de trámite, y en general cree que hay que economizar todo lo que puedan en impresiones. Apuntar a la reducción cada vez mayor del papel.

El Sr. PRESIDENTE señala que no se trata solo de costos sino también de ser amigables con el medio ambiente. Hay que ver cuánto consume la Caja en papelería.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO plantea que muchas veces cuando llegan asuntos el mismo día de la sesión, se imprimen esos documentos. Quizás, si es posible, que no se imprima que lo coloquen en Dropbox así lo pueden visualizar inmediatamente.

El Sr. PRESIDENTE agrega que también se puede enviar por mail.

Por otro lado entiende que el planteo del Ing. Castro no va en contra de aprobar el asunto, si no de obtener un informe acerca de la situación.

El Sr. Director Ing. CASTRO explica que si se compra todo junto, primero hay que disponer de un espacio, después hay que disponer de un dinero que está parado y genera problemas financieros. Entonces hay que dejar hasta que el año se cumpla ese dinero parado, cuando en las compras concertadas lo que se hace es mes a mes lo que se va gastando se va comprando. Se realiza en el sector privado y en el sector público, y en este último en grandes cantidades.

El Sr. PRESIDENTE señala que lo que está a consideración es un llamado para insumos de computación: o se aprueba el llamado o se cambia a la modalidad que está planteando el Ing. Castro, porque este llamado no va en ese sentido. Hoy hay que aprobarlo o no aprobarlo, pero los insumos se necesitan.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez informa que tampoco es que no se pueda tomar otra decisión. Habrá consecuencias pero tampoco va a poner al Directorio en esa posición, el Directorio tiene que hacer lo que crea necesario.

Recuerda que ya se pidió análisis de la posibilidad planteada por el Ingeniero, se hizo y el informe que recibió establece que resulta menos conveniente de lo que se está haciendo.

Reitera que no está diciendo que está mal lo que plantea el Ingeniero y tampoco está mal la otra opción, solamente está diciendo que el tema ya se planteó, fue analizado y se trajo el informe correspondiente.

El Sr. PRESIDENTE consulta si el asunto se puede postergar hasta recibir el informe acerca del planteo realizado por el Ing. Castro.

El Sr. Director Ing. CASTRO expresa que no solicita informe.

El Sr. PRESIDENTE plantea que el asunto está en el orden del día, o se aprueba o no se aprueba, o se posterga y se solicita informe.

El Sr. Director Dr. ABISAB considera que el planteo es razonable, si los plazos dan comparte la inquietud del Presidente de postergarlo, si no lo hace el Ingeniero, él lo realiza. Para no quedarse solamente en poner el tema sobre el mesa y luego no resolver. A menos que se diga que es imposible porque el desabastecimiento se pondría de manifiesto y habría la imposibilidad de seguir con normalidad, diría seguir una semana, pedir el informe que al parecer está pronto y luego considerar el tema.

El Sr. Director Ing. CASTRO aclara que nunca pidió informe, solamente consultó por qué no se hace.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.
2. Solicitar informe acerca del planteo realizado por el Ing. Castro.

EMPLEADA ADMINISTRATIVO IV PILAR ÉVORA. SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABERES. Rep. N° 96/2019. Res. N° 177/2019.

El Sr. PRESIDENTE informa que se trata de una solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes. Aclara que esta funcionaria y en este caso solicita dicha licencia y la Gerencia respectiva y la Gerencia General está de acuerdo, porque la funcionaria compró los pasajes para irse de viaje, ni siquiera se había presentado al concurso de la Caja y no sabía que entraría a trabajar en la Caja a esa fecha. No es lo mismo que una funcionaria que trabajando en la Caja y a pesar que se le dice que no se puede ir de licencia compra los pasajes y esgrime que tiene los pasajes para irse y se va igualmente. No es lo mismo.

Vista: la nota presentada por la empleada Administrativo IV contratada Sra. María Pilar Évora quien ingresó a la Institución el pasado 02 de enero del presente y desempeña funciones en el Departamento de Atención a Afiliados - Gerencia de División Afiliados, en la que solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes del 03.04.2019 al 11.04.2019.

Considerando: 1. que en la nota la funcionaria expresa motivos de viaje y adjunta la documentación probatoria de la compra de pasajes realizada con anterioridad a su inscripción al Llamado a concurso abierto realizado oportunamente en agosto 2018 por el cual ingresó en el mes de enero del presente.

2. Que el Gerente de División Afiliados Diego Lemus, al cual reporta la funcionaria, ha expresado su conformidad con el pedido de licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el período indicado, atento a las particularidades del caso, en consideración a la extensión del período solicitado y a que no se prevé un impacto significativo sobre las tareas del Departamento.

3. Que con motivo de la confirmación en el orden de prelación estipulado en el contrato de trabajo suscrito por la funcionaria a los 90 días de su ingreso, la Jefa interina del Departamento de Atención a Afiliados y el Gerente de División a los cuales reporta la funcionaria, han evaluado satisfactoriamente su desempeño.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Dado los motivos expresados, otorgar licencia extraordinaria sin goce de sueldo a la funcionaria María Pilar Évora por el período 03.04.2019 al 11 .04.2019.

2. Pase a la Gerencia Administrativo Contable – Sector Administración y Servicios al Personal a sus efectos.

EMPLEADA ADMINISTRATIVO II MORIANA CAAMAÑO. RECURSO. Rep. N° 97/2019. Res. N° 178/2019.

El Sr. PRESIDENTE recuerda que en ausencia de quien debía calificar a los empleados del sector donde se desempeñaba en 2015 y 2016 la empleada, fue el Gerente General quien debió calificarlas. Hubo empleadas que presentaron objeciones a esa evaluación primaria, debiendo actuar el Tribunal de Revisión. Este, por mayoría, se expidió de determinada manera. El Directorio no homologó lo actuado por el tribunal y mantuvo la calificación primaria. Además, el Directorio ya se expidió ante un recurso similar presentado por otra empleada, resolviendo mantener su posición.

Le preocupa la institucionalidad; le preocupa que los argumentos que expone esta empleada es la ilegalidad de Directorio en haber resuelto lo que resolvió. La Asesoría Jurídica informa claramente que no hay ninguna ilegalidad porque el Directorio tiene la potestad de resolver lo que resolvió, agregando que tampoco se aportaron nuevos elementos de prueba para resolver en contrario. De aceptarse el recurso de la empleada, se aceptaría también su argumento acerca de la ilegalidad de Directorio, que no es tal. Más allá de posiciones personales le interesa que haya una coherencia y por tanto propone mantener lo resuelto.

El Sr. Director Ing. CASTRO expresa que va a mantener la misma posición que tuvo anteriormente. Le parece fuera de toda lógica que si hay una evaluación reclamada, el Directorio integra un tribunal, este se expide y luego el Directorio desconoce la posición. No le cierra.

El Sr. PRESIDENTE señala que el Directorio no decide formar un tribunal, sino que es porque está establecido en el Estatuto.

El Sr. Director Ing. CASTRO entiende lo señalado, pero la decisión está tomada cuando se aprobó el Estatuto. Si corresponde que actúe un tribunal y este se expide, lo lógico es atenerse a lo que dice el tribunal, para bien o para mal. Es lo que está escrito y acordado.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO adelanta que va a votar por revocar la decisión de Directorio y hacer lugar al recurso. Integró el Tribunal de Revisión y sostuvo con la mayoría del tribunal, una posición contraria a la que adoptó el Directorio. Éste no homologó lo que había opinado el tribunal. El Directorio actuó dentro de sus competencias y sus facultades porque el Tribunal de Revisión, más allá de su nombre, no emite un fallo; emite una opinión igual que cualquier evaluador de la Caja, y todas las calificaciones tienen que ser homologadas o no por el Directorio, quien hará su valoración al momento de tomar la decisión. Desde el punto de vista jurídico no le parece objetable la decisión, no comparte los fundamentos jurídicos del recurso, pero en cuanto al fondo del asunto y en cuanto a la decisión mejor que se puede tomar en el caso, es la decisión que sugirió la mayoría del tribunal. El tribunal no tiene un conocimiento directo acerca del desempeño de las funcionarias en esos años, entonces puede recurrir a indicios para formarse una opinión. Cabían dos posibilidades: que el tribunal se abstuviera de dar una opinión porque no tiene elementos para resolver y la otra es que trate de buscar elementos

para resolver, que no van a ser directos, que van a ser indiciarios, indirectos. El método que utilizó fue mirar las calificaciones anteriores y posteriores de las funcionarias para ver cómo se había juzgado su desempeño en la Caja antes y después. Por lo que indica la experiencia es difícil que un funcionario decaiga en dos o tres ejercicios y haya sido buen funcionario antes y vuelva a ser buen funcionario después, y que además ese decaimiento coincida con el cambio de evaluador. Lo que uno tiene que deducir racionalmente es que hubo un cambio de criterio de calificación en ese período: es un indicio muy fuerte en ese sentido. Otro dato que tomó el tribunal es la comparación con otros funcionarios, porque otro dato que nos dice la experiencia es que es cierto que los funcionarios tienen diferentes niveles de desempeño y por tanto de calificación, pero cuando existe una disparidad en el caso de un funcionario o dos en relación a todos los funcionarios que hacen tareas similares, el juicio podría ser que es un mal funcionario y por eso tiene una calificación muy menor a los demás, o la otra es, unido al otro indicio, entender que esto también estaría indicando un diferente criterio de calificación. La conclusión a la que llegó el tribunal es que había un diferente criterio de calificación y eso se explicaba por una situación de hecho. Estas funcionarias trabajaban en la Gerencia de Recursos Humanos, y esa gerencia estuvo ausente durante estos años, primero por una licencia por enfermedad, luego porque cesó el gerente, y en definitiva por esa razón es que tuvieron que ser calificadas por el Gerente General quien era el inmediato superior al Gerente de Recursos Humanos.

Este conjunto de elementos llevó a la mayoría del tribunal a entender que había un criterio disímil de calificación para estas funcionarias y que eso no era acorde a la equidad, a la justicia, porque todos tienen que ser juzgados por la misma vara; no puede depender la calificación de que un gerente tenga un criterio y otro gerente otro criterio. Y esto no significa pronunciarse, así lo dijo expresamente el tribunal, por un criterio u otro como el criterio correcto; lo que quiere decir es que el criterio debe ser el mismo. El tribunal entendió que el criterio no era el mismo y por tanto, si habían sido perjudicadas por un criterio de calificación diferente, había que corregir esa situación mediante un promedio de calificaciones: propias y de los restantes funcionarios con ese cargo. Y así es como el Tribunal de Revisión fijó la calificación. Ese criterio le pareció y le parece correcto, y en base a esto entiende que debe modificarse la resolución y votará por revocar la resolución que no homologó y en su lugar resolver la homologación del fallo del tribunal.

El Sr. Director Dr. ABISAB entiende que este es un señor tema. En su caso personal aclara que tiene referencia de cómo votó su alterno, y eso es condicionador en parte, pero si uno pretende cumplir con aquello de andar con la cabeza abierta, tiene que tener la disposición a eventualmente considerar la posibilidad de un cambio sin que eso signifique menoscabo para quien votó de una manera diferente. Hace esta aclaración debido a que si bien está formalmente condicionado, se siente con libertad. Ha estudiado el caso con atención: el tema que acaba de plantear el Dr. Nicoliello es un tema que de alguna manera ha llevado como una carga. De los errores que a lo largo de su vida ha cometido, ese es uno de ellos y le pesa porque lastimó sensibilidades y eventualmente

hasta derechos de gente que quiere hasta el día de hoy mucho, que respetaba funcionalmente, y que con el afán de ser correcto y de ceñirse a lo que son las pautas de calificación y terminó perjudicando. Con el ánimo de ser justo y correcto, actuó de manera diferente a otros que, al voleo –por utilizar una expresión vulgar- regalaban puntaje y dejaban en inferioridad de condiciones a quienes seguramente eran mejores que aquellos calificados con puntaje alto. Esa es una mochila que tiene; no tiene reparación ahora, excepto el mirar para adelante tratando de no volver a equivocarse en el mismo sentido. Tiene sensibilidad para el tema, tiene disposición de dar por buenos los argumentos que sabe van por el lado de lo señalado con claridad el Dr. Nicolielo y dice más. Hay un aspecto que estamos utilizando y no debíamos utilizar. En rigor la opinión de la Asesoría Jurídica a estos efectos es inválida, no la debíamos estar considerando, porque es un organismo sometido a jerarquía, de modo que su palabra –las que no descalifica por razones personales ni técnicas-, por una cuestión de forma no tiene lógica y no debería ser requerida la opinión de un subalterno respecto de su jefe. Por eso es que para él es como si no existiera esa información. Por estas razones que son claras en su posición, pero que explicitó con más claridad y detalle el Dr. Nicolielo, va a mantener la votación que hizo en su momento el Dr. Long.

El Sr. PRESIDENTE señala que aquí se habló de juzgar con la misma vara y a él le gusta que siempre sea así, pero el tribunal no midió con la misma vara que al resto de los calificados. No calificó sino que llevó al promedio del resto de los calificados; y eso no es medir con la misma vara, es llevarlos al promedio. Eso lleva a abrir una puerta peligrosa que es la posibilidad de que algún funcionario no esté de acuerdo con una calificación, solicita a un tribunal que lo lleva al promedio. Le resulta peligroso y por ello va a mantener lo resuelto por el Directorio.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez expresa que dados los argumentos que se han manejado, pretende hacer dos cosas: dar su opinión respecto a los criterios utilizados y hacer alguna reflexión respecto a la comparación con otros funcionarios.

El Sr. PRESIDENTE quiere decir que si él fuera el Gerente General, no califica nunca más.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez manifiesta respetar la opinión de todos los directores, que resulta diferente en este caso, en relación a un mismo tema. No duda que todos lo están queriendo resolver de la mejor manera desde su punto de vista. Pero como está directamente involucrado y ha tenido la gran dificultad de tener que resolver un tema no previsto en los estatutos, porque el tribunal que prevé el estatuto establece la intervención del Gerente General en el tribunal y precisamente fue él quien pidió excusarse y que se encontrara una solución a las objeciones que algunas empleadas pusieron a su evaluación. Estrictamente quizá no haya sido la mejor solución que él haya sido quien calificó. A quien él califica, los califica conjuntamente con la Mesa y lo primero que quiere sugerir es que ante situaciones similares en el futuro se adopte ese

mecanismo, porque la verdad le resulta incómodo estar en esta situación. Asumió una responsabilidad para facilitar una cuestión operativa, pero lo que establece el Estatuto es que el Gerente General califica junto con la Mesa y en este caso calificó solo y no quiere volver a pasar por eso. Plantea de manera formal al Directorio que se haga una modificación que deje establecido que en casos de similar naturaleza, el Gerente General califique junto con la Mesa, porque eso le va a dar otras garantías y posibilidades de contrastar su opinión y de hacer más sabia la decisión que se adopte.

En cuanto a los criterios, manifiesta que claramente hay un diferente criterio utilizado por el Gerente General. Utiliza el criterio regido estrictamente por las pautas que indica el sistema de evaluación de competencias vigente, y basado en el cual calificó. Califica mediante una grilla de competencias que debe ser interpretada en forma objetiva, y que mediante la aplicación de esa grilla, no le permite calificar de otro modo si pretende ser serio en la calificación que determina. De manera que sí hay un diferente criterio; quizá el criterio del resto de calificadores haya sido laxo. Y él se siente vulnerado porque si él hace lo que cree correcto y queda como el malo de la película, realmente le parece que hay una injusticia. Más allá que entiende los argumentos vertidos, no considera una buena solución calificar con el promedio. Quiere manifestar de manera enfática y concreta que a su criterio fue benévolo en la calificación que puso, porque no se trata de una funcionaria que haya demostrado en el período bajo análisis, ser proactiva, no desarrolló un trabajo destacable a su criterio, y la calificación que le puso fue tomando en cuenta criterios de ponderación y de comparación con calificaciones anteriores de la misma funcionaria. Su opinión sobre la *performance* de la empleada que está recurriendo es que no es destacable. Es una persona que no ha contribuido a un desarrollo favorable del relacionamiento con el grupo de trabajo en el que trabajaba, que no tuvo actitudes proactivas, no le acercó soluciones ante la diversidad de asuntos tratados, entonces su calificación, que fue del orden del 75%, fue benévola. Estas circunstancias lo obligan a explicitarlo con este nivel de detalle.

En cuanto a la comparación con otros funcionarios, lógicamente él no pudo comparar con otros funcionarios de su mismo rango porque no tuvo ni tiene actualmente que evaluar funcionarios de su mismo rango. Fue por una circunstancia especial que tuvo que hacerlo. Pero sí tuvo que comparar con todos los demás funcionarios que él califica, y puede asegurar que alterar al alza la calificación de esta persona, desmerece la calificación de aquellos. Entonces va a proponer al Directorio subir en la misma proporción que se le suba a esta persona, no solo para este año sino para todos los años anteriores, todas las calificaciones que él puso al resto de los funcionarios que calificó, que en su mayoría son gerentes y que no quiere vulnerarlos por una calificación mejor de un funcionario que a su criterio no tiene una *performance* ni siquiera similar a la de ellos. Pero no porque sean gerentes sino porque trabajan de otra manera. No puede permitir la injusticia de que ellos en términos relativos sean perjudicados. El Directorio resolverá pero este es un planteo formal que hace.

Por otro lado, este sistema se basa en identificar debilidades, no es un sistema punitivo, es un sistema proactivo de identificación de aspectos a ser mejorados. Si él no le explicita a las personas que califica los aspectos que cree deben mejorar, no le da

oportunidad a la organización y al propio funcionario, de ser más eficiente. Mediante el *coaching* se ha mejorado sostenidamente a lo largo del tiempo, la calificación de todo el cuerpo gerencial y del resto de las personas que él califica. Al principio con mucho dolor de parte de alguno de ellos, por entender que la calificación era más severa que la que anteriormente se aplicaba. Reafirma lo que dijo antes: también hubo una diferencia de criterio cuando empezó a calificar a este grupo de personas; todos tenían 100 o puntajes muy cercanos a ese número cuando él empezó a calificar, y con la aplicación del nuevo sistema, comenzaron a tener puntajes sensiblemente más bajos. Entonces ahora subámosle la nota, porque si fue injusto con esta persona, mucho más injusto pudo haberse sido con ellos, tratando de hacer las cosas bien. Si se desea identificar debilidades no puede calificarse a todo el mundo con los máximos puntajes, porque si todo está bien, no es posible identificar nada para mejorar. Se toma en serio el trabajo, objetiva y diligentemente. Si se califica con el promedio de todos los funcionarios del mismo rango, esto vulnera las posibilidades de hacer un *coaching* adecuado y le permite a cualquier persona que tenga un puntaje inferior al promedio, recurrir cuando se lo califique.

Más allá de lo señalado, va a sugerir un par de ideas. En primer lugar va a sugerir un cambio. Hay un problema de nivelación; si cada evaluador califica de forma independiente como es ahora se corre este riesgo. Somos seres humanos que podemos tener criterios más finos, más agudos, más serios, más responsables o menos responsables. Propone establecer comités de calificación que integren a todos los evaluadores de todos los funcionarios que estén en el mismo rango y que allí se compare la calificación que se puso y se puedan nivelar. Si no se hace esto vamos a tener este problema sucesivamente en el tiempo. Sé que esto va implicar costos para la institución pero le parece sano. Es un mecanismo de solución de estas controversias a futuro; para que nadie más se vea enfrentado a lo que él se está enfrentando ahora: a que por hacer un trabajo que pretendió ser diligente, sea cuestionado, porque el hecho que se revoque una calificación suya le hace sentir que no tiene la autoridad para calificar y no lo considera justo, sobre todo tomando en cuenta que se trata del Gerente General de la Institución, y la única persona que tuvo contacto y puede evaluar la actuación de la persona en cuestión.

Ratifica la necesidad de adecuar en la misma proporción, todas las calificaciones que puso en el pasado a todas las personas que reportaron a él.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO recuerda que ella también integró el Tribunal de Revisión y mantuvo una posición en minoría en contra de cambiar la calificación del evaluador primario. Analizó todas las calificaciones que había puesto el Gerente General y entendió que las calificaciones que habían recibido las funcionarias estaban en línea en cómo calificaba el gerente, quien es más exigente que los demás evaluadores para calificar. No entendió que la calificación de estas funcionarias estuviera desalineada para cómo calificaba el gerente. Entendió que no era pertinente cambiar la calificación en la medida que iba a ser injusto hacia los otros funcionarios que califica el gerente, que están calificados con esa vara.

Es claro, el gerente lo expresó, que hay una vara diferente en cómo se califica y propuso que se tomaran medidas para que esas cosas no sucedieran en el futuro para que

todos calificaran igual. Le parece que lo que plantea el gerente puede ser una buena cosa de cara al futuro. Votará por mantener la resolución de Directorio.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO señala que este tema ha estado en varias sesiones y en lo personal se sigue manteniendo en lo que resolvió el Tribunal de Revisión por mayoría.

El Sr. Director Dr. ABISAB consulta si el Tribunal de Revisión tuvo a la vista el legajo de la funcionaria con las anotaciones respecto a sus comportamientos.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez explica que no hay anotaciones sobre comportamientos porque la tuvo que calificar por unos meses y no hay anotaciones cuando se trata de observaciones verbales cuando se conversa con el funcionario. No hubo inconductas, hubo ineficiencias.

El Sr. Director Dr. ABISAB coincide con el Dr. Nicolliello y también con el Gerente General. Comparte el disgusto que embarga al Gerente General, si estuviera en su lugar, tratando de hacer las cosas bien. En el caso que hizo referencia, a él le dio tristeza; no tuvo para enojarse con nadie más que consigo mismo. Salvando las distancias y el tiempo, puede ser parangonable, porque convencido que había hecho las cosas bien, ciñéndose a una norma muy bien precisada, -como acaba de decirse-, terminó lastimando derechos y sensibilidades.

Si fuera la consideración del caso puntual ya habría tomado demasiado tiempo. Cree que lo está tomando porque en definitiva es un tema muy importante, para el que aparentemente puede aparecer, por la vía de la propuesta del gerente, una solución a futuro. A veces las circunstancias hacen que haya que pagar algunos precios pensando qué es lo menos malo dentro de todo lo que podría ser. Seguramente avalar al Tribunal de Revisión y a la funcionaria en definitiva, de quien no tenemos por qué dudar de lo que se ha dicho, puede implicar una dosis de injusticia. Pero en todo caso, desde su punto de vista, es menor que una cosa que supusiera una revolución mayor que podría llegarse a dar. Tiene la consecuencia de ponernos un tema importante para el cual habrá que disponer de un tiempo en algún momento a efectos de dar una solución más de fondo y eso sería lo positivo de esto tan enojoso. Y uno comprende perfectamente que a quien tocó estar en la primera línea asumiendo esa responsabilidad, no en el marco de lo que debería ser, se está pagando un precio que a veces es parte de la jerarquía que se ostenta y la responsabilidad que se tiene.

Soluciones perfectas no hay, siempre hay cosas que por más voluntad que se pongan quedan resueltas de forma imperfecta, y a lo mejor ésta puede ser una de ellas.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO comparte el espíritu de lo expresado por el Dr. Abisab en cuanto a la complejidad de este tema. Cree que tenemos que distinguir el problema general de los sistemas de calificaciones, del caso concreto que está a consideración. Esto a propósito de lo que decía el Gerente General de ponernos a estudiar

el sistema de calificaciones, que es una de las cosas más difíciles que existen: establecer en un organismo un sistema de calificaciones que sea justo, parejo, cuando hay múltiples evaluadores y donde no se está hablando de una cuestión matemática, sino es algo que tiene una dosis de apreciación subjetiva y luego hay que traducir eso a números, cuestión que es extremadamente difícil. Pero hay que hacerlo porque se entiende que la evaluación del desempeño y de las competencias es útil para las organizaciones, para mejorar el trabajo de los empleados, como bien lo señalaba el gerente. Pero no cree que se pueda abordar ahora ese tema; sí está bien que venga a esta mesa como un tema que deberá ser estudiado a fondo para eventuales revisiones. Pero de forma desapasionada; no puede ser a partir de cómo nos sentimos ante un caso concreto, sino cómo analizamos el tema serenamente para plantear alguna propuesta.

En segundo lugar, y para el caso concreto, quiere reiterar algo que expresó el Tribunal de Revisión. El Gerente General resulta que se sentiría afectado si el Directorio se pronunciara por la opinión de la mayoría del tribunal y no se pronunciara por su opinión. Cree que son dos opiniones y ambas son respetables. Después los siete directores debemos juzgar cuál opinión acompañamos y cuál no, pero estamos ante dos opiniones respetables. Respeta mucho la opinión que sostuvo la Ec. Vernengo como minoría del Tribunal de Revisión. Y la mayoría del tribunal se encargó de aclarar que no cuestionaba el criterio del Gerente General, por lo que entiende, el Gerente General no puede sentirse afectado porque el tribunal haya utilizado un determinado criterio, que evidentemente para el gerente es equivocado, pero es el criterio del tribunal y ese tribunal lo designó este Directorio de forma atípica, porque esta situación no está prevista en el Estatuto. El Estatuto prevé evaluadores primarios, que pueden ser Jefes, y un Tribunal de Revisión que se integra con el Gerente General, el Gerente de División donde se desempeña el funcionario, y un tercer miembro desde el lado del personal para que pueda actuar como veedor o garantía. Todas personas que trabajan en la organización, conocen a los funcionarios y están en las mejores condiciones para opinar en un Tribunal de Revisión. En este caso fue un Tribunal de Revisión al que nos prestamos algunos a participar para resolver un problema de la organización. Porque recordemos que si no se resolvía este tema que no estaba previsto, no se podían homologar las demás calificaciones y por eso es que se terminan homologando calificaciones del año 2015 y 2016. Pide que una vez que uno se presta para hacer este trabajo, tampoco se enojen por las cosas que uno hace en el trabajo. Simplemente da una opinión, según su leal saber y entender podrá estar muy equivocado, podrá estar acertado, eso tiene que valorarlo el Directorio cuando homologa o no homologa. Pero cree que ninguno tiene que sentirse ofendido o afectado, ni en crisis todo el sistema de calificación, ni mucho menos. Bajemos la intensidad al tema: hay que resolver un recurso de una, dos, eventualmente tres funcionarias por algunos años, y nada más que eso. Veamos de los dos criterios que han sido expuestos por la mayoría y la minoría del Tribunal de Revisión, porque lo otro es hacer una cuestión de fe: fe en que el Gerente General califica bien y el Gerente General me reclama que yo tenga fe en que él hace una buena calificación. No es ese el criterio; tiene que ser que expuestos los fundamentos de los integrantes del Tribunal de Revisión (mayoría y minoría), el que resuelve es el Directorio.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez aclara que él no está enojado y no se siente afectado él. Siente que se está vulnerando la institucionalidad, que se está vulnerando la jerarquía institucional, se está vulnerando la calificación y lo que pueden sentir otros gerentes y otras personas que él calificó y que se está debilitando un sistema que ya ha sido debilitado en sucesivas instancias y que es bueno para la organización, que es un sistema que permite ir mejorando las facultades y las competencias de los funcionarios. Se permite decir, y espera que no sea tomado como una falta de respeto porque no pretende serlo, él sugiere pedir a Asesoría Jurídica o a un asesor externo, en este caso de tanta discrepancia, un informe jurídico acerca de las competencias del Tribunal de Revisión, porque desde su humilde punto de vista el tribunal actuó fuera de sus competencias, porque no utilizó el sistema de calificaciones para calificar, lo que hizo fue opinar sobre la forma del sistema, y lo que se le planteó en la intervención al tribunal, era que definiera si estaba bien o mal calificado el funcionario mediante el sistema vigente.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO discrepa con lo señalado. Evidentemente el Tribunal de Revisión no podía hacer eso que el Gerente General está planteando que debía hacer.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez pregunta por qué no.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO se pregunta cómo podía calificar a funcionarios que no conoce.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez entiende que entonces debió haber dejado la calificación que el Gerente General determinó, calificando mediante un sistema objetivo, ¿o se está diciendo que él no utilizó objetividad en la calificación?

La Sra. Directora Ec. VERNENGO entiende que de ser así, ¿para qué el tribunal existe?

El Sr. PRESIDENTE entiende que el tribunal tampoco existe para llevar la calificación al promedio del resto.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO señala que un tribunal que está establecido como una garantía en el Estatuto, tendría que decir “como no sé, hago lo que dice el Gerente General”

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez entiende que podría haber señalado otra cosa.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO entiende que el tribunal podría haber detectado que la calificación estaba mal puesta, porque por ejemplo hubiese un desvío muy grande respecto a los demás calificados.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez solicita formalmente que se pida un informe jurídico a efectos de determinar si el Tribunal de Revisión actuó dentro de sus competencias. Porque le parece que el tribunal no utilizó los criterios de calificación que prevé el sistema y si no los puede utilizar, entonces debió buscar otras alternativas.

El Sr. Director Ing. CASTRO señala que vuelve sobre lo que señaló. Acá no se trata de hacer juicios sobre la calificación de uno u otro. No quiere entrar en eso. Si hay que hacer algún cambio de reglamentación, se hará en otra instancia. Lo que plantea es que si en primera instancia se hizo una calificación y el Estatuto le permite a un funcionario, reclamar que se forme un tribunal para rever esa calificación, el tribunal se integra y no convalida lo que se hizo en la primera calificación, -es una segunda instancia-, nosotros estamos atados a responder. La primer instancia se dejó de lado porque el Estatuto nos exigen ir a la segunda instancia. Esta segunda instancia decide y el Directorio no tiene más remedio que avalar lo que dice esta segunda instancia, sino ¿para qué tenemos el Tribunal de Revisión? Eliminemos del Estatuto la instancia del tribunal, entonces.

El Sr. PRESIDENTE señala que compete a Directorio homologar o no lo actuado por el tribunal, sino ¿para qué viene al Directorio?

La Sra. Directora Dra. CASAMAYOU entiende que la intervención del Tribunal de Revisión sería para ver si se detecta algún desvío.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO señala que la mayoría del Tribunal creyó detectar un desvío.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez entiende que quizá la ponderación del Directorio sobre la actuación del Tribunal de Revisión fue que si el gerente calificó a estos funcionarios con puntaje muy similar al de la *performance* de los gerentes que reportan a él, el criterio, analizado por la Mesa que integra el Directorio y también de alguno de sus miembros que lo conocen a fondo, que saben que es objetivo y que no da demasiado margen para hacer para un lado o para otro las calificaciones, puede entender el Directorio como entendió la primera vez, que no correspondía homologar porque no había un desvío en lo que había hecho el gerente. Además si el Gerente General calificó con 75 a estos funcionarios y con 78 a alguno de sus gerentes, ¿dónde está la diferencia de criterio? Respecto a los funcionarios de su rango sí, entiende que hay un perjuicio implícito y de hecho para las funcionarias y por eso propone una solución a futuro. Pero eso no implica que su visión sobre el trabajo de esta persona estuvo desajustada con su calificación, ¿eso tampoco cuenta? Dígasele si no hay confianza en lo que él hace. Si es así, estamos en un problema.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO explica que no es falta de confianza. Acá hay una doble instancia.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez está declarando claramente como elemento para tomar una decisión en este caso, su opinión sobre la *performance* de esta persona.

El Sr. Director Dr. ABISAB expresa que queda claro que en lo formal, la existencia del Tribunal de Revisión es un elemento que no puede ser desconocido y no descalifica al Directorio, que por ser el órgano de dirección, sea homologador de lo que hace el operador calificado para eso. En eso tiene un matiz con los que pudieran pensar que viene a Directorio a los efectos que el Directorio decida. De hecho el Directorio no cuenta con los elementos y por eso ha resignado la responsabilidad de actuar como juez, porque deja esa tarea al ámbito específico y luego lo legitima, da el cúmplase. Esto no colide para nada con la jerarquía del Directorio y al mismo tiempo, no pondría de manifiesto que por hacer eso, pierda autoridad y que esta autoridad tenga que manifestarse por decir “me solazo yendo en contra de lo que dijo el tribunal”. Cree que no va por ahí el ejercicio de la autoridad. Sí tiene claro que el tribunal no tuvo los elementos de juicio con los que el Gerente General calificó. En esa medida, mal puede imputársele haber actuado en forma impropia. El tribunal actuó en función de los elementos con que objetivamente contaba y en función de eso formalizó una decisión posiblemente injusta. De eso es de lo que se trata.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO aclara que el Tribunal de Revisión no quiso tener los elementos de juicio del Gerente General. No le citaron; decidieron no citarlo.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez aclara que no se le citó, pero se le pidió toda la información sobre cómo funcionaba el sistema, proporcionó los informes de cómo funciona, de la grilla de calificaciones. El tribunal tuvo a la vista los mismos elementos para calificar que él tuvo; lo único que no tuvo es el conocimiento de cómo había actuado la funcionaria.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO explica que el tribunal no tuvo la instancia donde el Gerente General fundamentara la calificación. La posibilidad que fuera y argumentara la calificación, la descartaron. Concretamente, el miembro del tribunal que no era director, dijo no tener duda que el gerente va a venir y tener argumentos para la calificación que puso, que fue aceptable. Descartamos llamarlo porque no iba a aportar nada en lo que pudiera considerar el tribunal y, reitera lo ya señalado, en ningún momento el tribunal consideró que la calificación que puso el evaluador primario estuviera mal puesta; por eso se descartó una instancia con el evaluador: había convencimiento que la evaluación tenía su sustento y que no era el problema. El problema era que su evaluación era más exigente que la del resto de los evaluadores.

El Sr. Director Dr. ABISAB consulta si no existe la posibilidad de invitar al Tribunal de Revisión, a la luz de algunas de las cosas que se han dicho, a volver sobre el asunto. Cumpliríamos con las formas y el Directorio terminara homologando. Insiste que no cree que la forma de mostrar la autoridad del Directorio sea torciendo u opinando de manera diferente al tribunal.

El Sr. PRESIDENTE expresa que nadie está cuestionando la autoridad de Directorio. Considera que el Directorio tiene la autoridad porque por algo viene a homologarse en el Directorio, porque si no ya vendría una resolución del Tribunal de Revisión. El tribunal no resuelve, propone o informa y lo trae al Directorio para que lo homologue.

El Sr. Director Dr. ABISAB entiende que quien viste formalmente la resolución para dentro y para afuera, es el Directorio. Pero el que toma la decisión que el Directorio homologa, en el sentido que reconoce como válida y ratifica, es el órgano que no tiene jerarquía o responsabilidad para dar validez formal a la resolución. Es un matiz de interpretación.

El Sr. PRESIDENTE entiende que el Directorio hace lo que el Dr. Abisab señala, si está de acuerdo. Y acá pasó que el Directorio no estuvo de acuerdo con lo que decidió el Tribunal de Revisión y así actuó. El tema no es puntual de la calificación del gerente a una empleada, es un tema más macro, que es institucional. Por eso la importancia del tema.

En vista de lo discutido, procede pasar a votación. El Gerente General ha hecho algunas propuestas. Entiende que esto no es para decidirlo ahora, solicitando se traiga la propuesta escrita para ser analizada.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez entiende que la propuesta de modificar las calificaciones de los gerentes puede considerarse ahora. Está defendiendo no que él se sienta mal por él, está defendiendo con mucho énfasis a las personas que reportan a él, porque percibe una injusticia sobre ellos.

El Sr. PRESIDENTE consulta si lo que se propone es que con el mismo criterio del Tribunal de Revisión, llevar al promedio las evaluaciones de los gerentes.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez explica que calificó con la misma vara a esta funcionaria porque le tocó calificarla, con el resto de los funcionarios que calificó. Si esta calificación se sube, en la misma proporción deberían subir las calificaciones de todas las demás personas que reportan o hayan reportado a él. Pero no sólo en este año, sino en todos los años anteriores, porque él tiene una coherencia año tras año, se tomó esto muy en serio desde que lo está haciendo. Si la resolución de Directorio va a ser revocar la resolución anterior, entonces que por favor se le conceda no perjudicar a las personas que él calificó y se adopte la resolución que propone. Eso no es dañino para nadie. Traerá para

futuro la propuesta del comité de calificaciones y que, en caso que se den situaciones de esta naturaleza, no sea el Gerente General solo el que califique, porque lo que prevé hoy el Estatuto es que el Gerente General no califica sólo, califica con la Mesa de Directorio.

El Sr. PRESIDENTE propone poner a votación primero el recurso presentado.

Puesta a votación la moción de mantener la Resolución de Directorio recurrida, obtiene 3 votos afirmativos, no alcanzando la mayoría requerida para su aprobación.

Puesta a votación la moción de dejar sin efecto la Resolución de Directorio recurrida, homologando lo actuado por el Tribunal de Revisión, obtiene 4 votos afirmativos, por lo que resulta aprobado lo siguiente:

Visto: el recurso presentado por la empleada Administrativo II Moriana Caamaño.

Se resuelve (Mayoría, 4 votos afirmativos, 3 votos negativos): 1. Dejar sin efecto las Resoluciones de Directorio 961, 962 y 963 del 20/12/2018, en cuanto refieran a la evaluación por objetivos y competencias de la empleada Adm. II Moriana Caamaño.

2. Homologar las Evaluaciones de Desempeño por Competencias correspondientes a los años 2015 y 2016 de la empleada Administrativo II Sra. Moriana Caamaño, realizadas por el Tribunal de Revisión.

3. Pase a la Gerencia Administrativo Contable, Sector Administración y Servicios al Personal a sus efectos.

Los Sres. Directores Dr. López, Dra. Casamayou y Ec. Vernengo han votado negativamente.

El Sr. PRESIDENTE recuerda que quedaría resolver el planteo hecho por el Gerente General respecto a las calificaciones de los gerentes.

El Sr. Director Dr. ABISAB señala que en principio le parece razonable la propuesta del Gerente General, que para ser considerada como moción tiene que asumirla un integrante del cuerpo, pero que requiere alguna reflexión más de todos nosotros, incluido el propio gerente. No tiene inconveniente en analizarlo próximamente, incluso una vez que evaluemos las eventuales repercusiones que podría llegar a tener esa medida, que en principio le parece coherente, razonable, correcta y es probable que una situación similar él hubiera propuesto algo similar. En este caso, entendió que el Gerente General estaba enojado con justicia; él también estaría enojado por lo que le pasó, incluso por haber aceptado más allá de lo que establece el Convenio colectivo, esa responsabilidad de forma personal. De modo que entiende eso, entiende la propuesta, pero le parece razonable un poco de reflexión de parte de todos y en la semana que viene, con esa reflexión y con la eventual consideración de posibles repercusiones en cualquiera de los sentidos, nos aboquemos a considerar el tema.

El Sr. PRESIDENTE entiende que si estamos queriendo medir las repercusiones de lo que propone el Gerente General, habría que medir las repercusiones de lo que se ha votado recientemente. Porque eso va a tener repercusiones, incluso para la Caja. Solicita al Gerente General que lo presente por escrito y se incluya en un próximo orden del día. En principio está de acuerdo por un tema de justicia con lo que se acaba de plantear.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO entiende que si se les corrigen las calificaciones a los gerentes, corresponde corregir también las de las otras dos funcionarias que recurrieron.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO insiste en que el tema se incluya en el orden del día para un mejor análisis. No ve que sean comparables las situaciones de los gerentes con las de los administrativos.

STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS. AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31.12.2018. INFORME LARGO. Rep. N° 98/2019. Res. N° 179/2019.

Visto: El informe de auditoría de los Estados Financieros al 31.12.2018 presentado por la auditora externa Stavros, Moyal y Asociados.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

El Sr. Director Dr. ABISAB expresa que no obstante lo resuelto, darse la oportunidad más adelante para hacer consideraciones a partir del informe y eventualmente decisiones porque de lo que surge allí, de los informes de algunos de los Servicios a los que se hace alusión en la auditoría, y algunos que faltan, evidentemente corresponde como integrante del Directorio, tengamos acá sí, ya no solo que expedirnos, sino eventualmente tomar alguna decisión. Propone tomar conocimiento hoy dejando para su análisis y consideración próxima, su incorporación al orden del día.

Así se acuerda.

7) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

TORRE DE PROFESIONALES. FIJACIÓN PRECIO DE ALQUILER DEL LOCAL 001. Rep. N° 90/2019. Res. N° 180/2019.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO entiende que en vista de la hora y recordando que está prevista la reunión de la Comisión de Marco Legal, integrada por muchos miembros de la Comisión Asesora y de Contralor quienes asisten especialmente, y además, en virtud de contar con nuevos plazos de acuerdo a lo que ha transmitido el Gerente General, la consideración del tema se puede postergar.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

TORRE DE PROFESIONALES. LLAMADO A PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LA COMPRA DEL LOCAL 001. Rep. N° 91/2019. Res. N° 181/2019.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

DEIGNACIÓN DE OPERADOR BURSÁTIL DE SISTEMA SIOPEL DE LA BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES S.A. Y DE SISTEMAS DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY. Rep. N° 99/2019. Res. N° 182/2019.

Vista: La necesidad de designar un nuevo usuario de los sistemas de negociación SIOPEL (Bolsa Electrónica de Valores S.A.) y de liquidación del Banco Central del Uruguay.

Considerando: 1. Que el Ec. José Kaiser culminó los cursos de manejo de los SW empleados, cumpliendo con las exigencias de BEVSA y el BCU.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Designar como representante de la Caja ante la Bolsa Electrónica de Valores S.A. al Ec. José Kaiser, para actuar como operador de SIOPEL.

2. Autorizar como usuario operador de los sistemas RTSx, DEPOx, ÁGATA y VALNET del BCU al Ec. José Kaiser.

3. Pase a la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión, a sus efectos.

PRESUPUESTO DE SUELDOS, GASTOS E INVERSIONES DE FUNCIONAMIENTO EJERCICIO 2019. Rep. N° 100/2019. Res. N° 183/2019.

El Sr. Director Ing. CASTRO señala que hay un tema que le preocupa. Hay una nota de Presidencia respecto al Presupuesto y no sabe si hubo respuesta. Era una nota en que se pedía al Ministerio de Trabajo qué hacer.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO explica que lo que resolvió el Directorio fue responder la nota, y esa nota se respondió.

El Sr. Director Ing. CASTRO recuerda una frase en que se pedía indicación de qué pasos seguir.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez explica que no se resolvió eso.

El Sr. Director Dr. ABISAB señala que planteó incluir en la respuesta, que si tenían algún elemento a agregar o sugerencia, se señalara.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez explica que eso se incluyó en la nota de respuesta. Se expresó que se quedaba a las órdenes de cualquier sugerencia, no significando que se quedaba a la espera de respuesta.

El Sr. PRESIDENTE explica que no se ha recibido nota del Ministerio.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO señala que habiendo o no nota de respuesta, el Presupuesto quedó aprobado fictamente por el Poder Ejecutivo.

El Sr. PRESIDENTE recuerda que el Presupuesto fue aprobado por el Directorio y la Comisión Asesora y de Contralor. El Poder Ejecutivo, como indica la norma, lo aprobó fictamente. Corresponde tomar conocimiento de la aprobación y dar el cúmplase.

El Sr. Director Ing. CASTRO entiende que ya se tomó ese conocimiento en la sesión pasada y por eso se hizo la nota.

El Sr. PRESIDENTE le explica que no fue eso lo que se hizo. De esa nota que se refiere, no se ha recibido respuesta.

El Sr. Director Ing. CASTRO dice que entonces, lo interpretó mal.

Visto: El art. 22 de la Ley 17.738, que dispone que el Poder Ejecutivo tendrá un plazo de sesenta días para la aprobación o rechazo del Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de Funcionamiento de la Caja, y que en caso que no exista pronunciamiento expreso dentro del plazo mencionado operará la aprobación ficta.

Considerando: Que el plazo legal que tenía el Poder Ejecutivo para pronunciarse venció el 29 de enero del corriente año.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Declarar que conforme a lo dispuesto por el art. 22 de la Ley 17.738 de 7.1.2004 se ha producido la aprobación ficta por el Poder Ejecutivo del Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de Funcionamiento para el ejercicio 2019.

2. Cúmplase el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de Funcionamiento para el ejercicio 2019.

3. Remitir copia del Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de Funcionamiento para el ejercicio 2019 al Tribunal de Cuentas de la República.

4. Pase a la Gerencia General y siga a conocimiento de la Comisión Asesora y de Contralor.

COMPOSICIÓN DE PORTAFOLIO AL 31.12.2018 Y RENTABILIDAD AÑO 2018.
INFORME. Rep. N° 101/2019. Res. N° 184/2019.

El Sr. Director Ing. CASTRO solicita, que teniendo una empresa que asesora a la Caja en inversiones, por lo menos esta vez, ya que nunca se pudieron ver los asesoramientos por escrito, que Deloitte remita un informe de por qué tenemos estos problemas en las inversiones financieras, cuáles fueron las causas, cómo lo vieron ellos. Un retorno de esta empresa que está asesorando en las inversiones financieras.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez entiende que ese informe debe pedirse a la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

El Sr. Director Ing. CASTRO entiende que se está contratando a una asesora en inversiones. Ese informe de la Asesoría es el que tenemos en el material repartido.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez estima que el contrato con la empresa tiene un alcance que no contempla esa solicitud.

El Sr. PRESIDENTE entiende que habría que ver qué dice el contrato con Deloitte; no lo recuerda.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez entiende que el informe de la Asesoría Técnica le da luz a Directorio acerca de por qué han sucedido las cosas que han sucedido en materia de inversiones. Si eso es así, ¿qué es lo que se estaría preguntando a Deloitte?

El Sr. Director Ing. CASTRO explica que se estaría preguntando cuál es la visión que tienen ellos acerca de las inversiones que hizo la Caja.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO entiende que hay que ver primero ver las condiciones del contrato del asesoramiento, porque no podemos pedir a alguien que contratamos, que haga algo para lo que no lo contratamos.

El Sr. Director Ing. CASTRO entiende que un asesoramiento implica eso, poder hacer un informe, sino ¿cómo asesora esta empresa a la Caja?, ¿dónde están los asesoramientos? ¿cuáles son los planteos que ellos hicieron? Que nos digan por qué tuvimos unas reducciones en las utilidades.

El Sr. PRESIDENTE entiende que para eso hay que darles insumos.

El Sr. Director Ing. CASTRO entiende que deberían tenerlo, sino ¿en qué nos asesoran?

El Sr. PRESIDENTE responde que no sabe.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO señala que la empresa asesora pero la toma de decisiones es del Directorio.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez explica que no es que no hagan nada los asesores; vienen una vez por mes a reuniones de grupos de trabajo. Se ha explicado hasta el cansancio y con detalle.

El Sr. Director Ing. CASTRO entiende que entonces hay información, hay asesoramiento.

El Sr. PRESIDENTE consulta si la empresa asesora cuenta con el informe de la Asesoría Técnica.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez responde que no sabe si están en conocimiento del informe, porque no se hace para ellos, se hace para el Directorio. Señala que a la hora de tomar las decisiones sobre cómo dirigir las inversiones y cómo guiar los criterios de inversión, se tienen reuniones de más de dos horas con la asesora (tuvimos una ayer) y es ahí donde se traslada el asesoramiento por el que se les paga, a la Asesoría Técnica que luego lo eleva para consideración de Directorio con todos los insumos que dio el asesor externo, y los que ellos mismos incorporan. Pero el responsable de las inversiones no es Deloitte; es en primer lugar lo que recomienda la Asesoría Técnica, la Gerencia General que avala o no lo que se está recomendando, y el propio Directorio.

El Sr. Director Ing. CASTRO consulta si quedan registros de esas recomendaciones.

Siendo la hora dieciocho y quince minutos, el Sr. PRESIDENTE recuerda que estaba convocada para la hora dieciocho la reunión de la Comisión de Marco Legal, y como señalara el Director Secretario, muchos miembros de la Comisión Asesora y de Contralor participan de ella y concurren especialmente a la Caja. A efectos de respetar los tiempos y en vista que el orden del día tiene éste y otros temas importantes y que pueden dar lugar a intercambios para un análisis serio, plantea dar por finalizada la reunión, postergando la consideración de los temas del orden del día que no pueden tratarse en esta sesión.

Así se acuerda.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

ESTUDIO DE LOS ESTADOS CONTABLES 31.12.2018. Rep. N° 102/2019. Res. N° 185/2019.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

REVISIÓN DE PAUTAS PARA LA GESTIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS. Rep. N° 103/2019. Res. N° 186/2019.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

8) ASUNTOS VARIOS

PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE MEJORA Y RECOMENDACIONES DE LA AUDITORA INTERNA. CAMBIOS PROPUESTO POR LA SRA. DIRECTORA EC. VERNENGO. Rep. N° 62/2019. Res. N° 187/2019.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS. PROPUESTA SR. DIRECTOR ING. CASTRO. Rep. N° 104/2019. Res. N° 188/2019.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

BOLETÍN INFORMATIVO. Rep. N° 105/2019. Res. N° 189/2019.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

Siendo la hora diecinueve finaliza la sesión.

/gf, ds, ag.

ARQ. WALTER CORBO
DIRECTOR SECRETARIO

DR. GERARDO LÓPEZ SECCHI
PRESIDENTE EN EJERCICIO